

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL CALARCA QUINDIO

Calarcá, Quindío, trece (13) de Marzo del dos mil veintitrés (2023)				ESTADO NRO 02.10.20.115 270 040			
RDO. No.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACION	F.AUTO	CD.	FOLIO
2018-209	EJECUTIVO	FEESCOP	BIBIANA CAROLINA ARENAS	INICIA INCIDENTE	07-03-2023	1	43
2021-114	DECLARATIVO PERTENENCIA	JOSE OCTAVIO GOMEZ	CARLOS ALBERTO MORALES Y OTROS	SEÑALA FECHA PARA INSPECCIÓN JUDICIAL	07/03/2023	1	100
2021-326	PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO	AMANDA ACOSTA RODRÍGUEZ	HÉCTOR JAVIER ACOSTA	DESIGNA CURADOR	06-03-2023	1	149
2021-344	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO	ANDREA XIMENA GARCIA	GLORIA INES MORENO	REANUDA PROCESO	07-03-2023	1	37
2022-011	EJECUTIVO	URIEL VALENCIA IDARRAGA	SIN NOTIFICAR	REQUIERE	06-03-2023	1	065
2022-048	EJECUTIVO	RODRIGO CALDERÓN GIRALDO	RAFAEL ANTONIO BONILLA Y OTROS.	DESIGNA CURADOR	07-03-2023	1	072
2022-134	EJECUTIVO	RICARDO ADOLFO GUTIÉRREZ	LIDA ROCÍO DÍAZ RINCÓN Y OTROS.	REANUDA PROCESO	07-03-2023	1	040

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL CALARCA QUINDIO

2022-303	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA S.A.	SIN NOTIFICAR	NIEGA TERMINACIÓN	07-03-2023	1	029
2022-336	EJECUTIVO	NBR CREDITOS BOTERO S.A.S	SIN NOTIFICAR	COMISIÓN	06/03/2023	1	020
2023-004	EJECUTIVO	MARÍA ALEJANDRA GIRALDO VALENCIA	SIN NOTIFICAR	REQUIERE	06/03/2023	1	020
2023-063	EJECUTIVO	JAQUELINE RENDÓN SALCEDO	SIN NOTIFICAR	INADMITE	07-03-2023	1	007

El presente estado se fija a las 7:00 AM y se desfija a las 5:00 P.M. de esta misma fecha de conformidad con el artículo 295 del CGP.

La publicación del presente estado se realiza en el portal WEB de la Rama Judicial en el Link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-calarca>, tal como lo dispone el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo del Consejo Superior de la Judicatura.

LUCELLY ZULUAGA AGUILAR
SECRETARIA



Firmado Por:
Lucelly Zuluaga Aguilar
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07bdbb19a71f167b9c2b0ebef6e24d7a319c1316b1e9c077a5d7974e96dc8f06**

Documento generado en 10/03/2023 03:09:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>